

Otorgase Patente Provisória Rol 6-14021

DECRETO N° 4407 / 2022

ARICA, 31 de Mayo de 2022.-

## VISTOS:

- 1. La Solicitud de Patente de DÍAZ ARAYA LEOPOLDO DEL CARMEN
- 2. Los Artículos 23 al 34 del D.L. Nº 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
- 3. El Art. Nº 12, 14 del D.S. Nº 484 de 1.980, Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79
- 4. La Ley N°20.494/2011 que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
- 5. El Decreto Alcaldicio Nº 9378/2012 que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Artículo Nº 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Provisoria.
- 2.- Que el Informe de patente 113451, de fecha 04/04/2022, otorgado por la Dirección de Obras indica que el local no cuenta con Recepción Final;

## **DECRETO:**

 Otorgase Patente Municipal PROVISORIA, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá DÍAZ ARAYA LEOPOLDO DEL CARMEN, para obtener la recepción final del local.

<b>ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA</b>	6-14021
Actividad Económica	VENTA DE ARTICULO DE ELECTRONICA, ELECTRODOMESTICOS Y HERRAMIENTAS
Clasificación	Comercial Provisoria
Dirección Comercial	JUAN DE DIOS FLORES 1281 LOCAL 77
Nombre del Contribuyente	DÍAZ ARAYA LEOPOLDO DEL CARMEN
Rut	9425667-4
Dirección Particular	
Fecha de Solicitud	27/05/2022
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	27/05/2023

- 2. Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
- 3. En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del Local, la patente municipal Provisorial caducará de pleno derecho, al término del semestre en que se cumplió el plazo.
- 4. La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de Caducidad de la patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
- Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.
- **6.** Será **obligación** del contribuyente comunicar al municipio el cese de la actividad y/o el termino de giro, para proceder a la anulación de la patente.

"Por Orden del Alcalde"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SERGIO FLORES AGUILERA RECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S)

CCG/SFA/MBJ/fvp

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS SECRETARIO MUNICIPAL